REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01329-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA.
DEMANDADO: JIMENEZ DE DURAN ROSALBA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, y ante la falta de subsanación de la anterior solicitud de pago directo, promovida por BANCO DAVIVIENDA., contra JIMENEZ DE DURAN ROSALBA, se RECHAZA LA PRESENTE DEMANDA.

Al respecto cumple decir que, la parte demandante, en el término concedido, guardó silencio frente los requerimientos instados por esta Judicatura.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que no se subsanó la demanda, se reitera, el rechazo de la demanda.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***27 de enero de 2022*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado Municipal
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4897926183b5d3c912c838b40abd87aee1c8f7d22ef340e118f05dba0118362**

Documento generado en 26/01/2022 03:58:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica